

**SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
28 DE ENERO DE 2025
ACTA NO. TEEM-PLENO-009/2025
16:30 HORAS**

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - (Golpe de mallete). Buenas tardes, siendo las dieciséis horas con treinta y nueve minutos del martes veintiocho de enero de dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 63 y 64 fracción XIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 7° fracción I, 8° fracción I, 9, 11 y 13 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, da inicio la Sesión Pública del Pleno del Tribunal Electoral del Estado convocada para esta fecha. -----

Subsecretaria en funciones de Secretaria General de Acuerdos, por favor, verifique el quórum legal, dé fe de las Magistraturas que se encuentran conectadas a la herramienta digital de manera virtual, así como del orden del día programado para esta Sesión. -----

SUBSECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS. - Como lo instruye Magistrada Presidenta, procedo a realizar el pase de lista correspondiente. -----

MAGISTRADO EN FUNCIONES GERARDO MALDONADO TADEO. - Presente.

MAGISTRADO EVERARDO TOVAR VALDEZ. - Presente. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Presente.

SUBSECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS. - Con fundamento en el artículo 66 fracción I y 69 fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, en el Acuerdo TEEM-AP-01/2025, así como en el acuerdo plenario, aprobado en Reunión Interna del día de hoy, mediante el cual se designa al Secretario General de Acuerdos como Magistrado en funciones, a fin de conocer y resolver el procedimiento especial que se analiza, y en los artículos 4° y 8° de los lineamientos para el uso de tecnologías de la información y comunicación en las sesiones, reuniones, recepción de medios de impugnación, promociones y notificaciones electrónicas, hago constar que se encuentran presentes de manera remota, **tres Magistraturas**, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas. -----

Por otra parte, el orden del día propuesto lo constituye el **único** punto listado en las convocatorias y los avisos de sesión fijados en la página de internet y los estrados de este Tribunal. -----

Es cuanto, Presidenta. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Gracias Subsecretaria. -----

Magistrados, está a su consideración el **orden del día**, si están de acuerdo les pido, por favor, que manifiesten su aprobación en votación económica. -----

SUBSECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS. - Presidenta el orden del día ha sido aprobado por **unanimidad de votos.** - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Gracias Subsecretaria. - - - - -

Por favor, Secretaria Instructora y Proyectista María Yanet Paredes Cabrera, sírvase dar cuenta con el asunto circulado por la Ponencia a mi cargo. - - - - -

SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA MARÍA YANET PAREDES CABRERA. - Con su instrucción, Magistrada Presidenta. - - - - -

Doy cuenta con el Proyecto de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador 205/2024, promovido por un ciudadano que en aquél entonces era candidato a diputado local por el distrito XVI de la candidatura común de los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, en contra de otro candidato al mismo distrito electoral, por infracciones consistentes en promoción personalizada, actos anticipados de campaña, vulneración a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda así como de los partidos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México por *culpa in vigilando*. - - - - -

En el Proyecto se propone declarar la inexistencia de las infracciones atribuidas tanto a los denunciados, como a los partidos políticos denunciados, conforme a lo siguiente. - - - - -

En relación con la promoción personalizada, porque si bien trece de las publicaciones denunciadas se tratan de propaganda gubernamental, no se actualiza la conducta porque ocho no fueron difundidas durante un Proceso Electoral o con proximidad a alguno, tres fueron difundidas en enero, julio y noviembre de dos mil veintiuno, esto es, durante el proceso electoral ordinario local 2020-2021. No obstante, la violación que aquí se analiza es respecto del proceso electoral local 2023-2024, y si bien una fue difundida con proximidad al pasado proceso electoral, esta carece de una connotación electoral, porque se trata de difusión de contenido informativo respecto de acciones, actos, invitaciones a eventos, actividades, acontecimientos y problemas ciudadanos. - - - - -

Por cuanto hace a la referencia de diversos actos anticipados de campaña, se considera que de la utilización de los eslóganes no es posible advertir mayores elementos que refieran difusión de una opción política, plataforma electoral, actos proselitistas, promoción de voto o referencia al proceso electoral, así como tampoco una finalidad de posicionamiento electoral o un llamado al voto, ni de forma expresa, ni por equivalentes funcionales. - - - - -

Lo anterior, con excepción de aquellas publicaciones, bardas y espectaculares en los que explícitamente se hace un llamado al voto, por tratarse de propaganda electoral en el periodo permitido por la ley para ello, es decir, en el periodo de campañas electorales. - - - - -

Finalmente, al no acreditarse la promoción personalizada ni los actos anticipados de campaña, se determina como inexistente la vulneración a los principios de imparcialidad y equidad atribuida al *denunciado*, así como la falta de deber de cuidado -*culpa in vigilando*- de MORENA, PT y PVEM. - - - - -

Es la cuenta Magistrada y Magistrado. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Gracias, Secretaria Instructora y Proyectista. - - - - -

Magistrados está a su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta. ¿Alguien desea hacer uso de la voz? Al no existir intervenciones, Subsecretaria, por favor tome la votación correspondiente. - - - - -

SUBSECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS. - Con gusto presidenta. - - - - -

MAGISTRADO EN FUNCIONES GERARDO MALDONADO TADEO. - A favor. - -

MAGISTRADO EVERARDO TOVAR VALDEZ. - A favor. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - A favor. -

SUBSECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS. - Presidenta le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por **unanimidad** de votos. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Gracias Subsecretaria. - - - - -

En consecuencia, en el Procedimiento Especial Sancionador 205 del dos mil veinticuatro, este Tribunal resuelve: - - - - -

PRIMERO. *Se declara la inexistencia de las infracciones atribuidas a Juan Carlos Barragán Vélez.* - - - - -

SEGUNDO. *Se declara la inexistencia de la responsabilidad de los partidos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México por falta de deber de cuidado -culpa in vigilando-.* - - - - -

Magistrados, al no haber más asuntos que desahogar, siendo las dieciséis horas con cuarenta y seis minutos, se da por concluida la presente Sesión. Muchas gracias.

(Golpe de malleto).

MAGISTRADA PRESIDENTA

ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

MAGISTRADO EN FUNCIONES

MAGISTRADO

GERARDO MALDONADO TADEO

EVERARDO TOVAR VALDEZ

SUBSECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ORALBA ANTONIA HERRERA BORJA

La suscrita Oralba Antonia Herrera Borja, Subsecretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69, fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 66 y 69 fracciones I, III, XII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado. **HAGO CONSTAR** que las firmas de la presente página y la que antecede corresponden a el Acta de la Segunda Sesión Pública Virtual del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, celebrada el veintiocho de enero de dos mil veinticinco, la cual consta de cuatro páginas, incluida la presente. **CERTIFICO** que la presente Acta se aprobó en Reunión Interna Virtual Jurisdiccional de seis de febrero de dos mil veinticinco, por la Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos, el Magistrado Everardo Tovar Valdez y el Magistrado en Funciones Gerardo Maldonado Tadeo, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, quienes firman la misma. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral tercero y cuarto del ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS QUE SE DICTEN CON MOTIVO DEL TRÁMITE, TURNO, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES, ASÍ COMO EN LOS ACUERDOS, LAS GESTIONES Y DETERMINACIONES DERIVADAS DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL.

Elaboró:	Adrián Martínez Alcántar.
Revisó:	Oralba Antonia Herrera Borja.